

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

*Carreteras.—Expropiaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para ejecución de la misma, he acordado se publique en el *Boletín oficial* la relación nominal rectificada por el Alcalde de Cerezo de Arriba, de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en dicho término municipal para la construcción de los trozos 2.º y 3.º, sección 2.ª de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas, exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 29 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

(La relación á que hace referencia el precedente anuncio se inserta en la plana 4.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

*Montes.—Subasta.*

El día 15 de Mayo próximo de doce á una de su tarde tendrá lugar en el pueblo de Armuña la segunda subasta de 294 pinos del monte de aquellos propios, por el

tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 29 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del act.º de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones de los anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fuentepelayo.—Vicente Tejedor Sancho, del actual reemplazo, que en el día de ayer no pudo ser tallado por su mala postura, resultó éste con 1'510 y se acordó declararle excluido temporalmente.

Valtiendas.—Alejandro Arribas Fuentes, de este reemplazo, alegó ser hijo político de pobre y sexagenario, el Ayuntamiento le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló, y no habiéndose presentado á sostenerla se acordó tenerle por desistido de la apelación y declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Aldealcorbo.—Fermin Gómez Velasco, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto pidió nueva medición, y practicada resultó con 1'508, acordán-

dose declararle excluido temporalmente.

Idem.—Basilio Francisco García, del reemplazo de 1889, corto también en el actual, fué reclamado por Manuel Tanarro para nueva medida, y habiendo tenido lugar y resultado con 1'532, se acordó confirmar el fallo de excluido.

Villaverde de Iscar.—Nicanor Sebastián Calle, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por Marcelino González para nueva medida, no se presentó á sostener la apelación, acordándose tenerle por desistido de ella y dejar firme dicho fallo.

Idem.—Pedro Frias Esteban, del mismo reemplazo, reclamado por Vidal Blanco para ser de nuevo medido por habersele excluido temporalmente, tampoco se presentó á sostener la apelación y se acordó dejar firme dicho fallo.

Idem.—Segundo Vidal García, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por Félix Frias para nueva medida, no compareció á sostener la apelación, acordándose tenerle por desistido de la misma confirmando el fallo apelado.

Idem.—Guillermo González Tarrero, de dicho reemplazo, que alegó defecto físico, habiendo renunciado al reconocimiento se acordó declararle sorteable.

Samboal.—Vicente Pérez Muñoz, del reemplazo de 1889, reconocido en revisión fué considerado útil condicional y se acordó pase á ser observado.

Bercimuel.—Julían Gutiérrez Nuño, del reemplazo de 1889, corto también en el actual y reclamado por Basilio Esteban para nueva medida, no se presentó el mozo, manifestándose que se halla enfermo, y se acordó reclamar al Alcalde certificado del Médico, señalando el 27 del ac-

tual para la presentación de los interesados.

Bercimuel.—Basilio Esteban Yagüe, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil acordándose declararle sorteable.

Idem.—Cirilo Jimeno Moreno, del mismo reemplazo, también alegó defecto físico, siendo reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

San Martín y Mudrian.—Meliton Arranz Olmos, del actual reemplazo, fué reconocido por haber alegado defecto físico, habiéndosele considerado útil y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Vicente Sanz Santos, del mismo reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Cantalejo.—Meliton Zamarro Agudiez, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Vicente de Diego Matanzas, del mismo reemplazo, alegó defecto físico, y del resultado de su reconocimiento se le consideró útil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Mariano Sacristan Rubin, del mismo reemplazo, fué reconocido por haber alegado defecto físico, habiéndosele considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Juan Velasco San Bruno, de dicho reemplazo, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento de este mozo, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Eliás García Santos, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión fué considerado

inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Esteban Pastor Martín, del mismo reemplazo, habiendo cesado la excepción que le fué otorgada en él, como hijo de pobre é impedido, alegó en el actual defecto físico y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Venancio Miguel Lucas, del reemplazo de 1890, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Cantalejo.—Vicente Alamo San Bruno, del mismo reemplazo, también fué reconocido en revisión, siendo considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en tal concepto.

Idem.—Zoilo Zamarró de Diego, del reemplazo de 1889, fué reconocido en revisión habiéndosele considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido, dando por terminadas las tres revisiones que la ley previene.

Cabezuela.—Agapito Gomez Miguel, de este reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil, acordándose declararle excluido temporalmente por tener solo la talla de 1'517.

Castrogimeno.—Antonio Cuesta Martín, del actual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento antecedentes del Cuerpo en que sirve, á fin de reclamar la certificación correspondiente.

Aldeonsancho.—Nicanor Sanz Escorial, del reemplazo de 1889, para acreditar la existencia de su hermano Basilio en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de la Escuela de equitación.

Barbolla.—Manuel Cristóbal Lobo, del reemplazo de 1891, pendiente de justificar sirve en el ejército su hermano Eugenio, se acordó interesar del Jefe del regimiento de infantería Baleares la remisión del certificado correspondiente.

Carrascal del Río.—Isidro Rodrigo Cristóbal, del actual reemplazo, que alegó tener un hermano sorteado en Diciembre último, pendiente de justificar si se halla en servicio activo, se acordó pedir los antecedentes necesarios para, caso afirmativo, reclamar la oportuna certificación.

Idem.—Pío Germán Pablo, del reemplazo de 1891, pendiente de justificar la existencia de su hermano Gregorio en el ejército, se acordó reclamar del Ayuntamiento los antecedentes necesarios para poder hacerlo de la certificación correspondiente y prevenirle que de no cumplir este servicio, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Idem.—Agustín Pablo Pecha-

rromán, del mismo reemplazo, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea de la certificación que la ley previene.

Boceguillas.—Julían de Frutos Gonzalez, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Aldeonte.—Pablo García Arranz, de este reemplazo también alegó defecto físico, habiéndosele considerado útil condicional y se acordó pase á observación.

Arcones.—Doroteo Martín de Bartolomé, del reemplazo de 1891, fué reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Benigno Sanz del Amo, también fué reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle en tal concepto.

Escobar.—Manuel Miguelañez Gil, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación fué reconocido y considerado inútil, acordándose declararle excluido totalmente por haber terminado las revisiones que la ley previene.

Ontalvilla.—Miguel Torres Martín, del actual reemplazo, que se hallaba en observación fué considerado inútil en vista del reconocimiento practicado en este día y se acordó declararle excluido temporalmente.

Brieva.—Pedro Escudero Valle, del reemplazo de 1891, reconocido de nuevo como procedente de observación fué considerado inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Fuente de Santa Cruz.—Angel Vegas Toledano, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación, fué reconocido y considerado inútil, acordándose declararle excluido totalmente por haber terminado las revisiones de ley.

Aldea del Rey.—Baltasar Herranz Yubero, que igualmente se encontraba en observación, procedente de este reemplazo, fué reconocido y considerado inútil, acordándose declararle excluido temporalmente.

Cubillo.—Domingo Paez Herrero, de este reemplazo, que se hallaba en observación, reconocido se le consideró inútil, acordándose declararle excluido temporalmente.

Marazoleja.—Doroteo Sanz Esteban, del mismo reemplazo, procedente también de observación, reconocido fué considerado inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con fecha 21 del corriente ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la 8.ª zona del partido de Sepúlveda, D. Hilarión Adrados, nombrado por Real orden de 23 de Marzo último.

Lo que se hace saber al público á los efectos de instrucción.

Segovia 28 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

**Circular.**

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de las cuotas del impuesto de consumos correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, esta Administración pone en su conocimiento que los citados ingresos han de tener lugar dentro de la primera quincena del inmediato mes de Mayo, y debo advertir que de no hacerlo efectivo en el plazo mandado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Segovia 28 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, José López de Cerain.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Acordado por la Comisión permanente de la Junta de la cárcel de este partido judicial, usando de la autorización que se la ha conferido, se contraten por subasta pública las obras de mampostería para el aumento del depósito de agua que ha de surtir á la nueva cárcel que se construye, y prestada su aprobación al presupuesto y pliego de condiciones, se anuncia que estos estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio, y que la subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía del mismo á las doce del día, el trece del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de seis mil ochocientas noventa pesetas y diez y seis céntimos.

Segovia 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Alcaldía de Cantalejo.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año económico de 1892 á 93, con fecha posterior al 1.º de los corrientes, se halla expuesto el citado documento en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y reclamar de agravios en dicho plazo; transcurrido el cual no serán atendidas.

Cantalejo 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Lucio Pascual.

Alcaldía de Onrubia.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos de este pueblo para el año de 1892

á 93, por falta de licitadores, se anuncia segundo remate para el día 6 de Mayo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento, bajo el tipo y bases que han servido para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Onrubia 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro del Cura.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

En el día 6 de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de consumos para el próximo ejercicio de 1892 á 1893 en la forma siguiente: La de facultad de exclusiva por los artículos en ella comprendidos bajo el tipo de 1058 pesetas y 50 céntimos y la de arriendo á venta libre por todos los demás enumerados en la tarifa primera por el de 584 pesetas con aumento del 3 por 100 de cobranza sobre dichas cantidades que correrá unido á ellas en dichas subastas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir á los licitadores que para interesarse en su adquisición es precisa la consignación en la Depositaria municipal del 2 por 100 del tipo señalado á cada expediente y que la persona á cuyo favor se adjudicaren prestará además fiador abonado á satisfacción de la corporación municipal si así lo creyere necesario.

Villaverde de Iscar 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agapito Arqueros.

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre de este pueblo para el año económico de 1892-93 por falta de licitadores, se anuncia otro segundo remate para el día cinco de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Fuentes de Cuéllar 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Salustiano Ortega.

Alcaldía de Linares.

El día cinco de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia la subasta de consumos de este distrito para el año económico de 1892 á 93 á venta libre en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo de 1697 pesetas 70 céntimos á que ascienden el cupo y recargos autorizados.

Los rematantes se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se señala para la segunda el día quince de expresado mes de Mayo á dicha hora, admitiendo en ella proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Linares 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Moral.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial

de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y en su caso presentar las reclamaciones que les pueda convenir; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que después se presenten.

Zarzuela del Pinar 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gumersindo Olmos.

*Alcaldía de Chañe.*

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos en esta localidad sobre todas las especies que comprende la tarifa primera oficial de consumos durante el ejercicio económico de 1892 á 93, se ha señalado para la subasta el día siete del próximo mes de Mayo, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial,

bajo el tipo de 3.584 pesetas y 97 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para poder tomar parte en ella tienen los licitadores que consignar en la mesa de la presidencia el 2 por 100 de su tipo ó acreditar haberle ya consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del reglamento.

El que resulte rematante presentará la fianza en metálico, valores públicos ó fincas por la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe 23 de Abril de 1892.—El Alcalde, Matías Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO.

Don Primio Aparicio, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Real Sitio, encuentra el siguiente particular:

“En tal estado; visto el déficit de cuatro mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta, para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del ciento por ciento, establecido anteriormente, según el párrafo tercero, artículo once del reglamento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y Real orden de cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de paja de todas clases, aves ó cualquiera otra especie de las comprendidas en la tarifa segunda especial para las Capitales de provincia y poblaciones de más de veintemil habitantes y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la adjunta tarifa que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y demás órdenes posteriores según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador Civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Guillermo Maderuelo.—Antonio Armengol.—Florentino Mañas.—José del Peso.—Ignacio Budia.—Carlos Moreno.—Francisco Sánchez.—Bernabé Martín.—Vocales de la Junta:—Francisco Bravo.—José Madrid.—Antonio

Marcos.—Melchor Fernandez Campon.—Rafael Corral.—Primo Aparicio, Secretario.”

Corresponde con su original á que me remito. Y para que así conste, expido la presente, visada por el señor segundo Teniente de Alcalde por ausencia del propietario, en San Ildefonso á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º Florentino Mañas.

TARIFA de los artículos que en concepto de arbitrios extraordinarios ha acordado gravar la Junta municipal en la sesión celebrada el día veinticinco del mes actual, para cubrir el déficit de cuatro mil pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año económico de 1892 á 93, á saber:

ESPECIES.	Unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio de la unidad		Derechos de la unidad	Producto anual calculado.
			Pts.	Cts.		
Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.	Una.	18.477	75	04		739'08
Pavos.....	Idem.	733	5	25		193'25
Capones.....	Idem.	462	4	12		55'44
Faisanes.....	Idem.	77	20	30		23'10
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuadas las gallinas y pollos que se críen en la localidad.....	Idem.	24.425	1'75	08		1954
Aves trufadas.....	Idem.	154	15	30		46'20
Conservas de las anteriores especies.....	Kilógramo.	231	8	12		27'72
Nieve, hielo natural y artificial.	100 kilógramos	15.398	7	84		129'34
Cera en rama ó manufacturada.	Idem.	2.925	450	16'80		491'40
Estearina, parafina y esperma de ballen en rama ó manufacturada.....	Idem.	1.386	225	14'50		200'97
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100	33.495	8	20		73'99
Quesos y frutas verdes ó secas de todas clases, excepto las procedentes de la localidad.....	100 kilógramos	924	175	3'26		30'12
Manteca extraída de leche.....	Idem.	308	300	3		9'24
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.	Idem.	46.295	2	05		23'15
TOTAL.....	"	"	"	"	"	4000

*Juzgado municipal de Navares de Ayuso.*

Don Antonio Martín Vallejo, Juez municipal de Navares de Ayuso.

Hago saber: Que para pago de principal y costas, en virtud del expediente de juicio verbal civil seguido por todos sus trámites en este municipal de mi cargo, á instancia de D. Ambrosio Sanchez Tomé, vecino de la villa de Sepúlveda, en concepto de apoderado de Pedro Luis Cristóbal, vecino de Aldeonte, contra Brígida Sanz Esteban, de esta vecindad, sobre pago de cuatro fanegas y cuatro celemines de trigo y sesenta y cuatro reales en metálico, se sacan en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Una tierra al sitio del Vallejo de la Paladina, de unos cincuenta estadales; lindante por Oriente, un lindazo; Sur, otra de Andrés Perez; Poniente, camino; Norte, Ramón Pulido; tasada en 15 pesetas.

Otra al terreno de Juan Perez, de cabida unos cincuenta estadales; linda Oriente, camino; Sur, otra de Santiago Mate; Poniente, de Bartolomé Martín; Norte, Tomás del Sastre; en 15 idem.

El remate tendrá lugar el día dieciseis de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la

Casa Consistorial del Ayuntamiento; advirtiendo que no se admitirán posturas sin que cubran las dos terceras partes de la tasación y previa la consignación del diez por ciento de la tasación, que para tomar parte en la subasta será indispensable, siendo también de advertir que se carece de títulos de propiedad de las fincas deslindadas y que en su vista será de cuenta del rematante la adquisición de ellos.

Dado en Navares de Ayuso á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Martín.—P. S. O., Angel de Frutos.

*Juzgado municipal de Aldeanueva del Codonal.*

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas según dispone el art. 12 y siguiente del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldeanueva del Codonal 16 de Abril de 1892.—El Juez municipal, Venancio Martín.

-4-  
TÉRMINO MUNICIPAL DE CEREZO DE ARRIBA.

RELACION del número de fincas que ocupan los trozos 2.º y 3.º de la segunda sección de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz en el referido término municipal, con expresion de los nombres de los propietarios, administradores y colonos y vecindad de cada uno.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	NOMBRE del Administrador.	VECINDAD.	NOMBRE del colono.	VECINDAD.
1	Rústica	Vicente Gonzalez Trapero...	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Cerezo de Arriba.
2	"	Bernabé Perez.....	idem.....	idem.....	"	"	idem.
3	"	Andrés Benito.....	"	"	"	"	"
4	"	José Cristóbal.....	"	"	"	"	"
5	"	Santiago Cristóbal.....	"	"	"	"	"
6	"	Claudio Gomez.....	"	"	"	"	"
7	"	Ciriaco Diez.....	"	"	"	"	"
8	"	Herederos de D. Martin Garcia	Segovia.....	Gerónimo Garcia.....	Cerezo de Arriba...	Gerónimo Garcia.....	"
9	"	Francisco Gonzalez Prieto...	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	idem.....	El mismo.....	"
10	"	Andrés Moral.....	idem.....	"	"	"	"
11	"	Eusebio Gonzalez.....	"	"	"	"	"
12	"	Vicente Gonzalez.....	"	Pedro Sacristan.....	"	"	"
13	"	Pascual Herrero.....	"	idem.....	"	"	"
14	"	Maria Rodriguez.....	Huelma (Santander)	Tiburcio Toledo.....	"	"	"
15	"	Fermin Barbolla.....	Riaza.....	Pascual Herrero.....	"	"	"
16	"	Domingo Villa.....	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	"	"	"
17	"	Francisco Vitón.....	idem.....	idem.....	"	"	"
18	"	Fermin Barbolla.....	Riaza.....	Tomás Perez.....	"	"	"
19	"	Herederos de D. Martin Garcia	Segovia.....	Gerónimo Garcia.....	"	"	"
20	"	Agustin Gonzalez.....	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	"	"	"
21	"	Manuel Gonzalez.....	idem.....	idem.....	"	"	"
22	"	Andrés Moral.....	"	"	"	"	"
23	"	Tomás Perez.....	"	"	"	"	"
24	"	Pedro Gonzalez.....	"	"	"	"	"
25	"	Obra pía de Miguel Perez...	"	Ramona Gomez.....	"	"	"
26	"	Isidro Garcia.....	"	El mismo.....	"	"	"
27	"	Sotero Perez.....	"	idem.....	"	"	"
28	"	Miguel Gonzalez.....	"	"	"	"	"
29	"	Ciriaco Diez.....	"	"	"	"	"
30	"	Tomás Villa.....	"	"	"	"	"
31	"	Marcelino Martínez.....	"	"	"	"	"
32	"	Domingo Gomez.....	"	"	"	"	"
33	"	Claudio Gomez.....	"	"	"	"	"
34	"	Bernabé Perez.....	"	"	"	"	"
35	"	Juan Perez.....	"	"	"	"	"
36	"	Santos Heras.....	"	"	"	"	"
37	"	Gregorio Vitón.....	"	"	"	"	"
38	"	Domingo Villa.....	"	"	"	"	"
39	"	Ramona Gomez.....	"	"	"	"	"
40	"	Tomás Zorrilla.....	Septilveda.....	Felipe Heras.....	"	"	"
41	"	Francisco Heras.....	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	"	"	"
42	"	Felipe Perez.....	Riaza.....	Juan Perez.....	"	"	"
43	"	Vicente Gonzalez.....	Cerezo de Arriba...	El mismo.....	"	Ciriaco Villa.....	"
44	"	Manuel Gonzalez.....	idem.....	idem.....	"	El mismo.....	"
45	"	Propios de Cerezo de Arriba.	"	"	"	"	"

Segovia 22 de Marzo de 1892. — El Director de las carreteras provinciales, Julian Ramirez.  
Don Francisco Merino Heras, Alcalde constitucional de esta villa de Cerezo de Arriba:

Certifico: Que la precedente relacion de las fincas expropiadas en este término municipal para la construccion de la carretera de la Salceda á San Esteban, ha estado expuesto al público por espacio de quince días sin que durante los cuales haya habido reclamacion alguna por los interesados. Y para que así conste firmo la presente en Cerezo de Arriba á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos. — El Alcalde, Francisco Merino. — P. S. O.: Secretario habilitado, Casimiro Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1892.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripion.					Total de muertos.	Total general.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.				
21	2	1	3	"	"	3	"	"	"	"	"	3	3
22	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
30	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	3	6	9	"	"	9	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 30 de Abril de 1892. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2
23	"	"	1	1	1	"	"	1	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	2	2	2
26	"	1	"	1	2	"	"	2	3
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	2	"	1	3	"	"	"	"	3
29	1	"	"	1	"	"	"	"	1
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	4	1	2	7	4	"	2	6	13

Segovia 30 de Abril de 1892. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.